Jesús María Riaza Mesa

INFORMACIÓN PERSONAL:

Cédula de Ciudadanía:	98644218.
Lugar y fecha de nacimiento:	Medellín, 1 de Marzo1976
Estado Civil:	soltero
Número de hijos:	0
Dirección de residencia:	Calle 56# 40- 18 interior 202
Barrio:	Boston
Teléfono:	
Celular:	300 352 63 22
E-mail:	jesusmariaactor@23@Gmail.com
Tipo de sangre y RH:	O+
EPS: Sura	Fondo de pensiones: Protección

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudios Universitarios: Maestro en Arte Dramático Universidad de Antioquia

FORMACIÓN ADICIONAL:

Curso de Teatro Joven Alicante España 2000 a 2001

XIV Foro Internacional de Educación Inicial Universidad de Medellín 12 y 13 de noviembre 2013

Seminario de dramaturgia infantil universidad de Antioquia 2003

PERFIL:

Soy Maestro en arte dramático egresado de la universidad de Antioquia, con experiencia en la filosofía Reggio Emilia donde e abordado varios proyectos articulados con el teatro; Actor en diferentes proyectos Experiencia artística:

Obra notas de cocina de Rodrigo García directora Lavinia Sorgue Rdovanni 1999 universidad de Antioquia

Primer Match de improvisación teatral Colombia vs Argentina festival de Manizales 2000 con acción impro y en Medellin en el pequeño teatro

Obra musical Tangedia 2003 dirección Clara Arango Tobón temporada casa del teatro

Zoopsia dirección Fernando Henao temporada 2004 en Casa del teatro

Las Tres Hermanas de Antón Chéjov montaje 8 semestre de actuación Departamento de teatro facultad de artes UdeA

Terror y miseria del III Reich de Bertol Breckt con teatro el tablado dirección Mario Yepes festival alternativo de teatro Santa fe de Bogotá

Abelardo y Eloísa con Teatro el Tablado funciones teatro Camilo Torres UdeA y colegio Isolda la estrella Antioquia

La Cenicienta Teatro el Tablado temporada sede prado centro

La vida es Sueño de Calderón de la Barca con teatro Caja Negra director Fernando Velásquez

El Sueño de una noche de verano de William Shakespeare con teatro Caja Negra director Fernando Velásquez

Fausto de Christopher Marlowe con Caja Negra teatro directo Fernando Velásquez

El sastrecillo Valiente de los hermanos Grimm con teatro Candilejas Medellín

Actor en el repertorio de Teatro Oficina Central de los Sueños

EXPERIENCIA LABORAL:

Corporación Educativa Corazoncitos Clown

Fecha: 16 de agosto de 2010 a abril 11 de 2011
Cargo: Atelierista de teatro
Funciones: Docencia

Corporación Educativa Corazoncitos Clown

Fecha: 12 de abril 2011 a 31 de mayo 2014
Cargo: Coordinador pedagógico -
Funciones Responsable de la coordinación pedagógica de la sede de San Javier
-
-

Jefe inmediato: Tammy Lara Arbeláez
Teléfono: 252 22 16 – 416 86 38
Celular: 318 521 78 42 – 318 607 82 20

Fundación las Golondrinas

Fecha: del 2 de junio al 12 de diciembre del 2014

Cargo: Agente educativo Docente

Jefe inmediato: Carolina García

Cel: 310 5008502

Actor : Teatro Oficina Central de los Sueños

Director: Jaiver Jurado

2394179

Artista Formador Red Creación Escénica de Medellín proyecto con Secretaría de Cultura Ciudadana y Teatro Oficina Central de los Sueños

laboratorio 1 niños de 7 a 17 años comuna 10

2016 El Pàjaro Azul
2017 Eureka
2018 El Sueño de una noche de Verano
2019 Viajes en el Tiempo

2394179

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Blanca Oliva Álvarez
Parentesco: Tía
Teléfono: 461 51 06
Celular: 312 244 21 31

Nombre: Diana Patricia Dávila
Parentesco: Prima
Teléfono: 2 18 12 61
Celular:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Idalides Vásquez Lopera
Empresa: Jubilada

Cargo: Enfermera Jefe
Teléfono: 2 26 15 48
Celular: 300 415 77 08

Nombre: Heriberto Tamayo Pasos
Empresa: Teatro Candilejas
Cargo: Director
Teléfono: 2 27 18 84
Celular: 300 301 252 39 69

Jesús María Riaza Mesa
CC 98644218 de Bello Antioquia

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 84545

Libro 74 Folio 42 del 27 de julio de 2012

DEPENDENCIA: FACULTAD DE ARTES

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 4 del 01 de abril de 1975

PROGRAMA: ARTES REPRESENTATIVAS (TEATRO)

El 27 de julio de 2012 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

MAESTRO EN ARTE DRAMÁTICO

a:

JESÚS MARÍA RIAZA MESA

identificado con cédula de ciudadanía 98644218

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
DECANO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Alicante, 23 de Octubre del 2001

Por la presente informo, que D. Jesús María Riaza Mesa con C.C. 98644218 asiste con regularidad los martes y jueves desde septiembre hasta junio en horario de 18h. a 21h. a las clases del curso de "Iniciación al Teatro" de la Escuela Municipal de Teatro de Alicante, coordinada por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Compañía Teatro Elisa. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman los responsables del curso y la técnico de actividades de la Concejalía de Juventud.

Profesora de Teatro y
Secretaria de Teatro Elisa

Fdo.: Amor Zapata San Nicolás

Técnico en Actividades
de Juventud

Fdo.: Montserrat Cayuelas Martínez

AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE
CENTRO 14

Medellín, 22 de mayo 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

LA CORPORACIÓN ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS

CON NIT 811.039.280-7

CERTIFICA QUE:

El Señor Jesús María Riaza Mesa identificado con CC 98644218, trabaja en nuestra entidad como Artista formador en el Semillero de la Red de creación escénica desde mayo de 2013 hasta la fecha.

Algunas de sus funciones: Planear las clases, registros de evidencias de fotografía y video, realizar informes, montar y dirigir muestra final.

Cualquier información adicional, con gusto se la suministraré.

Cordialmente,

ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
Directora Administrativa

Consecutivo Nº	R002	Fecha de elaboración	Día	11	Mes	09	Año	2023

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección
Jesús María Riaza Mesa		Calle 56 # 40 – 18 Apto 202
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Artista Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente los integrantes del Laboratorio base de Creación Escénica, conformado mínimo por 20 integrantes

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

- Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según sea el proceso asignado), de acuerdo con las horas establecidas.
- Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de creación escénicas.
- Cada artista formador es responsable de la realización de un laboratorio de creación, generando encuentros de tres horas (180 minutos) por semana.
- Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
- Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.
- Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
- Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.
- Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad. Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer.

Valor total: $5.457.950	Forma de Pago:$1.502.188 Mensual
Fecha Iniciación Día: 11 mes: 09 año:2023	Fecha Finalización: Día: 30 mes:12 año:2023

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín, a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

FIRMA CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

FIRMA CONTRATISTA
Jesús María Riaza
Mesa c.c. 98.64.218

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

Consecutivo Nº	R002	Fecha de elaboración	Día	24	Mes	06	Año	2023

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección
Jesús María Riaza Mesa		Calle 56 # 40 – 18 Apto 202
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Artista Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente los integrantes del Laboratorio de Creación Escénica, conformado mínimo por 20 integrantes

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

- Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según sea el proceso asignado), de acuerdo con las horas establecidas.
- Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de creación escénicas.
- Cada artista formador es responsable de la realización de un laboratorio de creación, generando encuentros de tres horas (180 minutos) por semana.
- Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
- Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.
- Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
- Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.
- Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad. Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer

Valor mes: $8.729.341	Forma de Pago:$1.587.153 Mensual
Fecha Iniciación Día: 24 mes: 06 año:2023	Fecha Finalización: Día: 06 mes:12 año:2023

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en cado de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2023.

FIRMA CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

FIRMA CONTRATISTA
Jesús María Riaza
Mesa c.c. 98.64.218

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

Consecutivo Nº	R004	Fecha de elaboración	Día	15	Mes	07	Año	2022

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección o Domicilio
Jesús María Riaza Mesa		Calle 56 # 40 – 18 Apto 202
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente a los integrantes del Laboratorio Escénico 1 de la comuna 10 dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años y Taller de iniciación Teatral para jóvenes y adultos con capacidades diferentes, conformado mínimo por 20 integrantes, cada uno de 3 horas presenciales y 1 virtual para un total de 4 horas semanales.

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

- Realizar el proceso de formación del laboratorio Escénico.
- Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras.
- Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el administrativo de la Red de creación escénica.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación escénica, (Mesa Coordinación Interinstitucional, Mesa de Formación Institucional, Mesa de formación Interna, Formación de Formadores, jornadas de aprendizaje y des aprendizaje de la red).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio escénico.
- Los laboratorios y el semillero escénico buscan propiciar experiencias y búsqueda de prácticas significativas y su conversión en los contextos particulares de nuestra sociedad, desde la vía del intercambio es importante potenciar aquellas manifestaciones que hay presente en los territorios.
- A partir de una convocatoria que registre procesos en artes escénicas o afines en las comunidades, para realizar procesos de formación conjunta entre iniciativas artísticas instalados en los territorios y los procesos de la red de Creación escénica, para la articulación de procesos e intercambio de conocimiento, fortaleciendo la construcción en red.

Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.

Valor mes: $2.472.777	Forma de Pago: Mensual
Fecha Iniciación Día:15 mes:07 año:2022	Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2022

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en cado de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

Consecutivo Nº		Fecha de elaboración	Día	15	Mes	07	Año	2021

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección o Domicilio
Jesús María Riaza Mesa		Calle 56 # 40 – 18 Apto 202
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente a los integrantes del Laboratorio Escénico 1 de la comuna 10 dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años y Taller de iniciación Teatral para jóvenes y adultos con capacidades diferentes, conformado mínimo por 20 integrantes, cada uno de 3 horas presenciales y 1 virtual para un total de 4 horas semanales.

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.
- Articular duplas entre los 2 (dos) artistas que desarrollarán las actividades, aportarán y generarán las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los tres laboratorios escénicos.
- Designar un artista formador para el semillero, que se llevará a cabo cuatro horas semanales.
- Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica, de acuerdo con las horas semanales.
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales de los PROCESOS.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos de sistematización de la experiencia junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica

Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.

Valor mes: $1.800.000	Forma de Pago: Mensual
Fecha Iniciación Día:15 mes:07 año:2021	Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2021

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en cado de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 15 días del mes de julio de 2021.

FIRMA PROVEEDOR
Jesús María Riaza Mesa
c.c. 98.644.218

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

Consecutivo Nº	R001	Fecha de elaboración	Día	20	Mes	08	Año	2020

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección o Domicilio
Jesús María Riaza Mesa		Calle 56 # 40 – 18 Apto 202
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente a los integrantes del Laboratorio Escénico 1 de la comuna 10 dirigido a niños y niñas de 7 a 14 años, conformado mínimo por 20 integrantes, total de 28 horas mensuales valor hora $ 50.000

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

- Realizar el proceso de formación del laboratorio Escénico.
- Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras.
- Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación yel administrativo de la Red de creación escénica.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación escénica, (Mesa Coordinación Interinstitucional, Mesa de Formación Institucional, Mesa de formación Interna, Formación de Formadores, jornadas de aprendizaje y des aprendizaje de la red).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio escénico.
- Los laboratorios y el semillero escénico buscan propiciar experiencias y búsqueda de prácticas significativas y su conversión en los contextos particulares de nuestra sociedad, desde la vía del intercambio es importante potenciar aquellas manifestaciones que hay presente en los territorios.
- A partir de una convocatoria que registre procesos en artes escénicas o afines en las comunidades, para realizar procesos de formación conjunta entre iniciativas artísticas instalados en los territorios y los procesos de la red de Creación escénica, para la articulación de procesos e intercambio de conocimiento, fortaleciendo la construcción en red.

Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.

Valor Total: $ 5.600.000	Forma de Pago: Mensual
Fecha Iniciación Día:20 mes:08 año:2020	Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2020

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en cado de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 20 días del mes de agosto de 2020.

FIRMA PROVEEDOR
Jesús María Riaza Mesa
c.c. 98.644.218

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

Consecutivo Nº	R052018	Fecha de elaboración	Día	01	Mes	05	Año	2018

Datos del Proveedor		
Nombre o Razón Social		Dirección o Domicilio
Jesús María Riaza Mesa		Cra. 88 # 68 - 40
C.C. o NIT Nº	Teléfono	Servicio que presta
98644218	3003526322	Formador

Objeto del Contrato Detallado

Formar artísticamente a los integrantes del Laboratorio Escénico de la comuna 10

Obligaciones o compromisos del Contratante

Funciones

- Realizar el proceso de formación del laboratorio Escénico.
- Realizar registros de los procesos, diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo o bitácoras.
- Realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el administrativo de la Red de creación escénica.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación escénica, (Comité interinstitucional de formación, micro-comité de formación de la entidad y espacio de capacitación, formación de formadores).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio escénico.
- Los laboratorios y el semillero escénico buscan propiciar experiencias y búsqueda de prácticas significativas y su conversión en los contextos particulares de nuestra sociedad, desde la vía del intercambio es importante potenciar aquellas manifestaciones que hay presente en los territorios.
- A partir de una convocatoria que registre procesos en artes escénicas o afines en las comunidades, para realizar procesos de formación conjunta entre iniciativas artísticas instalados en los territorios y los procesos de la red de Creación escénica, para la articulación de procesos e intercambio de conocimiento, fortaleciendo la construcción en red.

Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.

Valor Total: $12.000.000	Forma de Pago: Mensual
Fecha Iniciación Día:01 mes:05 año:2018	Fecha Finalización: Día: 31 mes:12 año:2018

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato; b) si se requiere, disponer de personal calificado necesario para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por el personal; c) Dar oportuno aviso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato; d) atender las indicaciones de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y suministrarle cuando lo solicite informe sobre cualquier aspecto en la ejecución del contrato.
2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes que intervienen en este contrato declaran expresamente que los trabajadores que EL CONTRATISTA o sus subcontratistas ocupen en relación del proyecto no tienen relación laboral con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, en consecuencia, será EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, los obligados a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdaderos patronos de sus trabajadores les impone la ley laboral. EL CONTRATISTA responderá ante la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS por los perjuicios que causen a esta entidad, por incumplimiento de las obligaciones asumidas a favor del personal que se ocupe para la ejecución del contrato.
3. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo expreso por escrito de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
4. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en acordar una cláusula penal equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a favor de aquella parte que si hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir y en contra de aquel que no hubiere cumplido o no se hubiere allanado a cumplir las obligaciones contractuales. Dicha suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones contractuales sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cuál podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en cado de el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante que ha cumplido o que se allanó a cumplir, al pago de la pena y a la indemnización de los perjuicios pertinentes tal como lo permiten los artículos 870 del código de comercio, y 1546 y 1600 del código civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá retener el valor pactado en la cláusula penal, de las sumas pendientes de entregarle en ejecución de este contrato e imputarlas al valor de dicha cláusula penal.
5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Declara EL CONTRATISTA que para la

celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el decreto2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar

6. DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia y en señal de aprobación las partes suscriben el presente contrato en Medellín a los 01 días del mes de mayo de 2018.

FIRMA PROVEEDOR
Jesús María Riaza Mesa
c.c. 98.644.218

CONTRATANTE
Jaiver Jurado Giraldo
c.c. 71.613.564

NOTA: en todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.644.218
RIAZA MESA
APELLIDOS
JESUS MARIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1976
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-1994 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-0100100-00158951-M-0098644218-20090610 0012343889A 1 1080024223

www.teatrooficinacentral.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14629213462

(415)7707212489984(8020) 000001462921346 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 4 4 2 1 8	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 4 4 2 1 8	1 9 9 4 0 6 3 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIAZA	MESA	JESUS	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CL 20 E 72 46

42. Correo electrónico jesusmariaactor23@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 1 5 1 0 6	3 0 0 3 5 2 6 3 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 1 3	2 0 1 0 0 5 1 2					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO